



## Dilema bioético del transhumanismo frente a la vulnerabilidad de los derechos humanos

### Transhumanism a bioethical dilemma of artificial intelligence against human rights from a transdisciplinary approach

**Eloisa Sánchez Brito**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[eloisasanchez2412@gmail.com](mailto:eloisasanchez2412@gmail.com)

<https://orcid.org/0000-0003-2990-2975>

#### RESUMEN

El transhumanismo representa hoy día un desafío a la ciencia jurídica, pues, algunas posturas se han definido, proponen fines y medios que podrían ser cuestionables, sobre el implante de nuevas tecnologías en el cuerpo humano. De esta manera, al producir modificaciones en las capacidades naturales al ser humano, lleva consigo llevarlas al límite de lo humanamente posible o incluir capacidades que van más allá de su especie, atentando así, contra la dignidad humana, como principio universal de los derechos humanos. De allí, el objeto de estudio versa sobre el dilema bioético del Transhumanismo frente a la vulnerabilidad de los derechos humanos, por constituir un tema de mucha complejidad. Definida como una corriente cultural y científica con un deber moral de mejorar a los seres humanos mediante la tecnología. Considerada una hibridación entre humano y máquina, superación de la inteligencia humana por una artificial, que lleva a una especie nueva sustituir a los humanos. El objetivo persigue Develar el dilema bioético del transhumanismo frente a la vulnerabilidad de los derechos humanos, desde un enfoque transdisciplinar. Bajo un abordaje metódico desde una investigación documental, nivel descriptivo y un análisis de contenido, destacando la preeminencia de los derechos humanos, como tema relevante para su estudio. Así, el avance científico conduce en un futuro a una modificación profunda de las características biológicas como seres humanos, y sus dimensiones como personas, como una propuesta del transhumanismo, permitiendo repensar en la dignidad humana y su defensa.

**Palabras clave:** transhumanismo, bioética, derechos humanos.

**Recibido:** 25/02/2024

**Aprobado:** 07/04/2024

## ABSTRACT

Transhumanism today represents a challenge to legal science, since some positions have been defined, proposing ends and means that could be questionable, regarding the implantation of new technologies in the human body. In this way, by producing modifications in the natural capacities of human beings, it entails taking them to the limit of what is humanly possible or including capacities that go beyond their species, thus attacking human dignity, as a universal principle of human rights. From there, the object of study deals with the bioethical dilemma of Transhumanism in the face of the vulnerability of human rights, as it constitutes a very complex issue. Defined as a cultural and scientific current with a moral duty to improve human beings through technology. Considered a hybridization between human and machine, overcoming human intelligence with an artificial one, which leads to a new species replacing humans. The objective is to reveal the bioethical dilemma of transhumanism in the face of the vulnerability of human rights, from a transdisciplinary approach. Under a methodical approach from a documentary investigation, descriptive-exploratory level and bibliographic design, and a content analysis, highlighting the preeminence of human rights, as a relevant topic for its study. Thus, scientific advance eventually leads to a profound modification of the biological characteristics as human beings, and their dimensions as people, as a proposal of transhumanism, allowing us to rethink human dignity and its defense.

**Keywords:** transhumanism, bioethics, human rights.

## Introducción

*Un derecho no es algo que alguien te da; es algo que nadie te puede quitar. Ramsey Clark*

Con el avance científico, tecnológico surgen conceptos entre bioética e inteligencia artificial, identificando elementos tecnofilosóficos tales como: transhumanismo, inteligencia artificial y bioética de la tecnología, cuyo orden transdisciplinar evoluciona en cuestionamientos científicos basados en una evolución de tecnociencia del siglo XXI. Dada su complejidad es necesario un marco hermenéutico de naturaleza filosófica, entre postulados de la naturaleza humana y ley natural, que ofrece un terreno universal para el diálogo y claves inspiradoras para definir derechos de la persona y el bien de la sociedad, el cual son referentes teóricos relacionados a la investigación.

De allí, el objeto de estudio versa sobre “El dilema bioético del transhumanismo frente a la vulnerabilidad de los derechos humanos”, precisamente por su noción que se corresponde

con la afirmación de dignidad de la persona frente al Estado. Por ello, una de las características esenciales del mundo contemporáneo es el reconocimiento a todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Por ello, se presenta el problema bioético de la inteligencia artificial frente a derechos humanos.

Constituyendo un problema bioético que enfrenta con los derechos humanos, por cuanto se presenta una situación o dificultad ante los valores, responsabilidad y respeto por ellos, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente. Ello, por su universalización establecida en Tratados Internacionales. Se investiga tomando en cuenta al ser humano, las repercusiones que trae consigo este problema bioético, desde diversas disciplinas.

De allí, el objetivo general persigue: Develar el problema bioético del transhumanismo frente a los derechos humanos desde un enfoque transdisciplinar. Tomando como referencia el ámbito universal para su desarrollo. Por consiguiente, este problema se centra en la génesis de la inteligencia artificial, enfoques, fundamentos disciplinares, basados en la singularidad tecnológica, frente a problemas bioéticos, filosóficos enfrentados a los derechos humanos. Lo que se propone es cuestionar la posibilidad y conveniencia en la transformación de la condición humana, creada, desarrollada, mediante tecnologías que disminuyen el envejecimiento de la persona, aumentando su capacidad intelectual, física y psicológica. Esto posibilita una disposición del hombre en la naturaleza, que trata de convertir en un lugar, un espacio, que tiene que organizar y conquistar, en un cosmos en el cual sea posible.

Tal problemática es motivo de interés para su desarrollo, por las interrogantes que se han generado a partir de su aplicación en áreas donde se vulnera la dignidad humana. De allí, su motivación y justificación por constituir un tema complejo, vigente, permitiendo dilucidar algunos aspectos importantes para la vida de los ciudadanos. Este constituye un problema complejo que requiere de otras instancias y organizaciones para resolverlo.

En el mundo ya organizaciones están buscando algunas estrategias desde lo científico, tecnológico para alcanzar el respeto de los derechos humanos. Así, la concreción será en primera instancia sobre los dilemas éticos-filosóficos, bioéticos, que emergen de la inteligencia artificial. Por ello, es necesario establecer la base de una epistemología descriptiva y normativa, planteada por Garrafa (2009), basada en un escenario de 4P (Prudencia, prevención, precaución y protección), prudencia con el desconocido; prevención de posibles daños: precaución frente al uso de lo indiscriminado de nuevas tecnologías y protección de los excluidos sociales, de los más frágiles y vulnerables”,

(p.84). La misma se planteará dentro de la fiabilidad para una posible solución frente al respeto de la dignidad humana como esencia de los Derechos humanos.

De esta manera, se plantean algunas Interrogantes: ¿De qué manera la inteligencia artificial influye en el ser humano? ¿Existe alguna repercusión del problema bioético del transhumanismo en los derechos humanos? ¿Cuáles serían las teorías y fundamentos ontoepistémicas del problema bioético que afecta al ser humano frente a sus derechos humanos? ¿Cómo se puede regular algunos efectos de la inteligencia artificial en los derechos humanos?

Por ello, la estructura de la presente investigación lleva consigo algunos bastiones esenciales para su construcción que nos permita hilvanar ideas que contraponen una realidad concisa sobre la dignidad humana, que den razón de las certezas entre las premisas éticas y filosóficas sostenidas en distintas posturas sobre la dignidad humana a nuestros días con la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), conjuntamente con nuestra Constitución patria, que dan sustento a esas garantías fundamentales, emblema en nuestra carta política. Andamiaje contenido desde su introducción, metodología, resultados, discusión, conclusiones y referencias de autores citados.

## **Los Derechos Humanos y su reconocimiento universal**

Una de la característica esencial del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarse lícitamente. Su máxima expresión se encuentra consagrada en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (p.1). Por ello, se pretende develar el dilema bioético del transhumanismo frente a la vulneración de los derechos humanos, desde un enfoque transdisciplinar partiendo de la naturaleza humana y autodeterminación del orden jurídico.

De allí, la dignidad humana es el concepto clave que corresponde tanto a los valores morales como los derechos humanos. Así, la vida es valiosa y como tal debe ser respetada y su protección parece un requisito indispensable de todo sistema de convivencia, por ello, el derecho a la vida e integridad de la persona está garantizado y protegido por los instrumentos internacionales de derechos humanos. De acuerdo a la postura filosófica de Kant (1985), expresa: “la humanidad misma es una dignidad, porque el hombre no puede ser tratado por ningún hombre (ni por otro, ni por sí mismo), sino como un fin, y en ella

estriba precisamente su dignidad...” (p.48). Como dimensión intrínseca del ser humano, posee un carácter ontológico, presente en Tomás de Aquino, como “algo absoluto y pertenece a la esencia”.

Ello se encuentra arraigado a la misma familia humana. Implica entonces el reconocimiento de rasgos propios a los hombres que los identifican como humanos y como fundamento de su valor absoluto e inherente a su persona. Así, la dignidad humana implica un reconocimiento de una autonomía inherente al sujeto humano que está garantizado indistintamente a toda consideración ética. Pero, cuando enfrentamos esa consideración moderna de la dignidad humana, “se deduce el valor del ser humano de su misma autonomía, o sea totalmente separada de una idea ética de naturaleza humana”. Hayek (1998, p.122).

He aquí el entramado de la dignidad humana, pues, su aceptación moderna surgió del ideal ético de la dignidad de naturaleza humana, y para que esa autonomía fuese considerada, pasó previamente su inclusión dentro de la dignidad de la naturaleza humana. Ahora, su aceptación moderna, se define como la dignidad de la persona y ésta a su vez se amplía en dos dimensiones complementarias. En primer lugar, el reconocimiento de un valor inherente y absoluto a cada persona identificada de una igual dignidad entre esos individuos. Es precisamente esta expresión de dignidad humana la que se garantiza hoy día a través de los derechos fundamentales. En segundo lugar, la dignidad humana deriva de esa pertinencia de todos a la familia humana, que ha llevado consigo la universalización de los derechos fundamentales, que deriva ciertamente de una común identidad humana.

Por consiguiente, el tema de la dignidad, va más allá de un ser ético, pues, se configura el desarrollo de la personalidad y ciudadanía, como fundamento del estado de derecho supraconstitucional, o imperativo de la humanidad. Destacar dignidad humana, nos conduce ciertamente a un largo camino hacia una realidad compleja que engloba lo humano: muchas posiciones encontradas definen la naturaleza humana, cuya expresión simboliza precisamente, su dignidad.

De allí, se perfila el reconocimiento y su defensa, en su concepción humanista vinculado al hombre y su mundo. Pues, la dignidad humana ha estado presente en las normas jurídicas en el desarrollo de la humanidad, reflejado en normas sociales, que más tarde fueron plasmadas en disposiciones contenidas en instrumentos legales estatuidas como universales. Ahora bien, destacamos su fundamentación desde:

**Fundamentación lusnaturalista:** Se estima que los derechos naturales, ligados a la naturaleza humana, son derechos anteriores y de entidad superior al derecho positivo.

Por ello, se advierten dos tendencias diversas: un iusnaturalismo teísta y un iusnaturalismo racionalista. La Concepción Teísta: considera que Dios es el fundamento del derecho natural. Se insiste inicialmente en una base objetiva y no en un derecho subjetivo,

Aunque desde el iusnaturalismo teísta se comienza a hacer referencia a derechos naturales, estos eran afirmados desde normas objetivas de derecho natural referidas a la santidad cristiana. En este sentido, Maritain (1968. p.32) considera que “sobre la base previa del actuar, se encuentran conceptos metafísicos como los de persona, libertad y dignidad y propone la idea de una nueva cristiandad, considerando la persona como sagrada”.

**En el Iusnaturalismo Racionalista:** El gran aporte fue equiparar los derechos humanos con derechos naturales subjetivos, realizando un cambio radical en atención al giro que se hace desde el derecho objetivo hacia el derecho subjetivo. Así, la concepción subjetivista actual ha desarrollado una consideración individualista defendida desde el iusnaturalismo racionalista, al destacar la autoconciencia racional que se advierte en los principios fundamentadores de la dignidad, libertad e igualdad humanas.

Esta fundamentación iusnaturalista considera el origen de los derechos humanos en el derecho natural que se deduce de una naturaleza humana, supuestamente universal e inmutable. Sobre la idea de dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, a partir de la distinción que efectúa Kant entre precio y dignidad, cuando afirma que en el reino de los fines todo tiene precio o tiene dignidad, lo que tiene precio es intercambiable, lo que tiene dignidad es insustituible.

Kant (1985) lo enuncia de la siguiente forma:

En el reino de los fines todo tiene un precio o una dignidad. Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente, en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad, conforme a su conocida formulación, “cada ser humano debe tratarse a sí mismo y tratar a todos los demás nunca como un medio, sino siempre como un fin en sí mismo. (p. 42)

## **Teorías, posiciones y críticas sobre el Transhumanismo y Posthumanismo**

Son muchas las teorías y posiciones de científicos y estudiosos sobre la vida humana, que ante el avance científico muestran los cambios que se perfilan para la humanidad, por

tanto, enunciaremos las más destacadas y relevantes posiciones para argumentar el presente estudio y lo iniciamos con la obra “Homo Deus”, amparada bajo la breve historia del mañana, en su libro best seller de su autor Harari, Y (2017) profesor de Historia de la Universidad de Jerusalén, que expresa: “(...) en los albores del tercer milenio, la humanidad se despierta y descubre algo asombroso...En el siglo XXI, es probable que los humanos hagan una apuesta por la inmortalidad (...)”. Y continúa planteando lo siguiente:

Luchar contra la vejez y la muerte no será más que la consagrada lucha contra el hambre y la enfermedad, y manifestará el valor supremo de la cultura contemporánea: el mérito de la vida humana. Se nos recuerda constantemente que la vida humana es lo más sagrado del universo... La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones después de la Segunda Guerra Mundial (que es lo más cercano que tenemos a una constitución global) afirma categóricamente que “el derecho a la vida”, es el valor más fundamental de la humanidad. (p.339)

Continúa el autor...

Puesto que la muerte viola a todas luces este derecho. La muerte es un crimen contra la humanidad y deberíamos declararle la guerra total... La ciencia y la cultura difieren totalmente en su opinión sobre la vida y la muerte... Más bien, para las personas modernas, la muerte es un problema técnico que podemos y deberíamos resolver..., hoy día existe una minoría creciente de científicos y pensadores que hablan más abiertamente y afirman que la principal empresa de la ciencia moderna es derrotar a la muerte y garantizar a los humanos la eterna juventud. (p.339).

Por su parte, Huxley, J. (1957) biólogo evolucionista británico, propulsor de la eugenesia entendida como la disciplina que busca el perfeccionamiento de la especie humana mediante la aplicación de las leyes de la herencia, escribió:

(...) La especie humana puede, si así lo desea, trascender, no esporádicamente, un individuo de una manera aquí, otro individuo de otra forma allá, sino en su totalidad como humanidad... Tal vez el transhumanismo puede servir: el ser humano sigue siendo ser humano, pero trasciende, a nuevas posibilidades de y para su naturaleza humana (...). (p.13)

De igual manera, Patiño, J. (2020) expresó:

...El código de la vida, se vislumbra como una realidad cercana al planteamiento de transhumanismo por Julian Huxley, con seres humanos de larga existencia, la disminución de la morbilidad de la edad avanzada y el manejo o la erradicación de las enfermedades más graves, especialmente el cáncer... (p. 36)

Asimismo, el autor citando a Ferry, L. (2017.p.3) expresa: “El transhumanismo nace como un amplio proyecto de mejora de la humanidad en todos sus aspectos: físico, intelectual, emocional y moral, gracias al progreso de las ciencias y, en particular de las biotecnologías”. De esta manera, el advenimiento de la nanotecnología, entendida como la manipulación de los átomos y de las moléculas para fabricar objetos a microescala, abre un amplio horizonte que da soporte a los anhelos del transhumanismo, que va más allá de curar al hombre, pretende perfeccionarlo y, eventualmente, hacerlo inmortal o amortal.

Y el término poshumanismo, significa que va más allá del humanismo y del antropocentrismo. Se refiere a panorama que presenta el avance científico: un nuevo prototipo de ser humano con mejoramiento de sus capacidades. En este sentido, el avance de la biotecnología ha dado lugar a la visión futura del hombre y la máquina en simbiosis. Así, Castilla, A. (s/f) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se refiere a ello, exponiendo:

El poshumanismo toma cuerpo de naturaleza en la sociedad. Las hipótesis sobre el surgimiento de un nuevo prototipo humano abren un período de reflexión sobre las promesas de la tecnología. La humanidad está a las puertas de un nuevo salto evolutivo basado en las posibilidades de manipulación de sus genes y en las de la simbiosis hombre-máquina, lo que da origen a diversos escenarios de evolución que, por un lado, asustan y, por otro, son motivo de esperanza. Al final, todo dependerá del uso que los humanos demos a la tecnología. (p. 64)

Uno de los primeros críticos de lo posthumano fue el politólogo y filósofo Fukuyama, F. (2002), en su obra “Our Posthuman Future Consequences of the Biotechnology Revolution” (Nuestro futuro posthumano: consecuencias de la revolución biotecnológica). En ella defiende la visión clásica del hombre conforme a: “los seres humanos poseemos una esencia o naturaleza compartida que constituye la base tanto de la ética como de la política”. (p.218). Asimismo, sostiene que la amenaza más significativa planteada por la biotecnología contemporánea estriba: “en la posibilidad de que altere la naturaleza humana y, por consiguiente, nos conduzca a un estadio posthumano de la historia” (p.218).

En este sentido, Fukuyama (2002) piensa que:

Si nuestra naturaleza fuera alterada por medios tecnológicos (como propone el transhumanismo), los seres humanos quedaríamos sin punto de apoyo, sin un marco de referencia estable para definir derechos y valores. En última instancia, la alteración de nuestra naturaleza pondría en riesgo nuestra dignidad. Partiendo de este presupuesto, el filósofo de Stanford juzga extremadamente peligroso el salto a un estadio de existencia posthumana, al que en principio sólo accedería una élite de adinerados con acceso a las tecnologías de vanguardia, puesto que conduciría a nuevas formas de ingeniería social, de abusos, de discriminación, de esclavitud, e incluso de totalitarismos. (p. 220)

En otro orden de ideas, el autor defiende la tesis clásica de que la naturaleza humana desempeña un papel especial a la hora de ayudarnos a definir lo que es bueno o malo, lo justo o injusto, lo importante o intrascendente. La naturaleza humana es fuente de valores y cumple una función clave en orden a la definición de nuestros derechos. Desde luego, admite Fukuyama, que de la naturaleza humana no es posible extraer un listado exhaustivo, exacto y definitivo de derechos, dado su elevado grado de complejidad y ductibilidad.

Así, Fukuyama (2002) manifestó:

Si los derechos humanos se basan en la naturaleza, ¿en qué consiste dicha naturaleza? Precisamente porque los adalides del posthumanismo niegan o devalúan la idea de naturaleza, considero prioritario definir ese concepto. Su principal objetivo es crear conciencia e incluso establecer políticas para limitar el proyecto transhumanista de alterar radicalmente la estructura humana con la intención de generar un salto evolutivo, el paso del Homo sapiens al Homo cyberneticus, Homo technologicus, Homo deus (como le llama contemporáneamente Harari, Yuval en su obra homónima) o al posthumano. (p. 220)

El motivo principal de su oposición radica en que los posthumanos, al reconocerse completamente distintos y superiores a los humanos, podrían llegar a atribuirse nuevos derechos y considerarse legitimados para abusar y violentar a los humanos, de una forma tal que hoy resulta casi imposible de predecir.

## Transhumanismo como desafío bioético

El primer desafío en el ámbito del transhumanismo y posthumanismo consiste en establecer diferencias entre las propuestas que están científicamente avaladas por tener respaldo en la experiencia, actual o posible, delante de aquellas otras que no gozan de respaldo científico. Un segundo desafío es el ético, consiste en tratar de desentrañar si es necesario llevar a la opinión pública los proyectos transhumanistas y posthumanistas. A pesar de que la revolución 4.0 proporciona instrumentos valiosos para construir una sociedad mejor para los seres humanos. Pero, para ello, es preciso optar por una ética que reconozca la intersubjetividad entrañada en su ser, no como individuos aislados sino como personas desde el reconocimiento recíproco como seres dotados de dignidad. Esto sería una ética cordial. (Cortina, 2017, p.441)

Para adentrar al concepto de ser humano, es necesario enfocarlo desde el punto de vista biológico más elemental, pues, posee una serie de características por el hecho de ser un ser vivo, que enunciamos: estar compuesto de materia organizada con un grado de complejidad y organización elevado, poseer la capacidad de transformar energía e incorporar materiales, poseer la capacidad de reproducirse, reaccionar a estímulos, adaptarse y morir. Pero también, cuenta con una composición estructural heterogénea, desde los elementos inorgánicos más simples, hasta formar las células (las unidades anatómicas y funcionales de los seres vivos).

Así, existe en la célula una perfecta jerarquización molecular, representado por el ADN, cuya expresión es la célula y su funcionalismo e incluso su autoreproducción, y cada célula contiene en su núcleo toda la información genética de la especie, típicas de la especie a la que pertenece, el Homo Sapiens. Pero, el concepto de persona va más allá de la visión puramente biológica y funcional, es decir, física del ser humano, pero, es necesario tomar en cuenta otras dimensiones que forman parte de él y le constituyen como tal. Estas dimensiones de personas son:

- *Dimensión emocional:* las personas sienten emociones que están provocadas por alguna situación o estímulo evaluado como desequilibrante para el organismo y que dan lugar a cambios o respuestas subjetivas.
- *Dimensión espiritual o moral:* se refiere a la comprensión de los individuos de su relación con el universo, esto es lo que da significado a las personas y propósitos a sus vidas
- *Dimensión cognitiva o intelectual:* referida con la inteligencia y procesos cognitivos como la memoria, atención, resolución de problemas y creatividad.

- *Dimensión sociocultural:* el hombre toma conciencia de sí mismo, y crea obras que lo trascienden.

De allí, que el concepto de persona y valoración de sus dimensiones, ha variado a lo largo de la historia, influenciado por el contexto social, económico, religioso y filosófico de cada época. Así, desde Aristóteles el hombre es considerado como un elemento más de la naturaleza, sin embargo, Sócrates lo concebía como un ser capaz de pensar en sí mismo y lo que le rodeaba, partiendo de la virtud del hombre, que lo diferenciaba de los animales. Posteriormente, en la Edad Media, marcado con ideas cristianas del hombre poseedor de un alma, un ser racional, alejado de la naturaleza y hecho a imagen y semejanza de Dios. Posteriormente, con el Renacimiento la idea de persona se rescata del ámbito religioso, colocando al hombre como fin y valor superior.

Y ya con el movimiento de la ilustración y revolución francesa, en la edad moderna se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de vital importancia e influencia en la historia en la lucha de los derechos humanos. Después, en el siglo XX marcado por dos guerras mundiales, se establece el reconocimiento de la dignidad de la persona. Por ello, hasta hoy puede afirmarse que las personas han ganado un eslabón en sus derechos con la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, que establece la igualdad y dignidad de todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.

Desde este punto de vista, la corriente transhumanista está a favor del uso de las tecnologías emergentes con el fin de mejorar la condición humana. Por su parte, Boston, (2005), plantea la posibilidad de mejorar la condición humana física, emocional y cognitiva utilizando el progreso y la tecnología. (p.3) Sin embargo, la excepción encontrada por los avances de la inteligencia artificial plantea un desafío nuevo a la humanidad: no se trata solo de la ambivalencia del progreso científico que caracterizó en su momento el giro bioético, sino, de un reto intelectual más profundo. La perspectiva de replicar en máquinas una capacidad de razonamiento similar a la humana, otorgando a estas la facultad de construir representaciones no programadas gracias al aprendizaje proporcionado por algoritmos y Big Data.

Todo ello, nos lleva a tomar en cuenta los asuntos de lo transhumano y los posthumano, sobre todo cuando se destaca que el desarrollo de nuevas tecnologías conducirá al superhombre, e incluso pronosticar escenarios que conduzcan a la inmortalidad. De esta manera, destacamos dos orientaciones de teorías: por una parte el transhumanismo, entendido como deseo de mejorar la especie humana a través de tecnociencia, sin renunciar a la continuidad con el humanismo clásico; y por otra parte, se sitúa el posthumanismo sostenido por Kurzweil o Grey, apoyados por Geogle, quien expresa una

discontinuidad evolutiva con la especie humana y la creación de una especie nueva, híbrida con máquinas dotadas de una inteligencia artificial tan superior a la nuestra que serían capaces de diseñar máquinas incluso mejores. Por su parte Kurzweil (2005) sueña con un hombre interconectado con un ordenador, con todas las redes de internet gracias a los implantes cerebrales, que se convertiría así en posthumano. (p.12)

En cuanto a la Bioética y Dignidad Humana, podemos entender que la dignidad humana es considerada el concepto eje de la discusión bioética, y es a partir de allí, que se hace un tratamiento de todos los fenómenos relacionados al cuerpo humano y el desarrollo a la vida. Así la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la Unesco, hace mención a la dignidad humana en reiteradas ocasiones para enfatizar el valor de la vida humana en relación a los avances tecnológicos. De esta manera, Manrique, (2009) considera necesario determinar si las menciones de la dignidad en la Declaración tienen un significado claro, el cual expresa:

La falta de una idea clara de lo que haya de entenderse por dignidad, supone un vicio importante para el discurso bioético en todos sus niveles; y que la alternativa es la siguiente: o bien aclaramos en una medida aceptable lo que haya de entenderse por dignidad o bien renunciamos a usar el término. (p. 36)

Por ello, estudiar la idea de dignidad involucra identificar los fundamentos racionales para su funcionamiento.

## Resultados

Estos se exponen conforme a los objetivos planteados, lo cual nos permite partir del:

### Transhumanismo y Bioética

Actualmente se relaciona el transhumanismo con una visión futurista de la humanidad donde el desarrollo potencial de capacidades humanas, se compara con la evolución mecánica y tecnológica propia del sistema informático o computacional. En este sentido, y a los fines de obtener resultados certeros sobre el análisis del objeto de estudio, destacamos a diversos autores que definen el transhumanismo y bioética.

Aquella corriente filosófica que permite cuestionar la posibilidad y conveniencia en la transformación de la condición humana, creada y desarrollada mediante tecnología que disminuyan el envejecimiento de la

persona y aumenten su capacidad intelectual, física y psicológica. (Rusell y Cohn, 2012, p.58)

Esta perspectiva permite destacar algunos aportes donde el transhumanismo forma parte de la realidad actual, como es el uso de marcapasos, prótesis o implantes, que indudablemente son imprescindibles en la vida humana, herramientas que cada día se hacen indispensables cuando se presentan deterioro en las capacidades físicas o neuronales fundamentales para el desarrollo del cuerpo humano, como para el buen funcionamiento del corazón, audición, adecuada motricidad de extremidades inferiores o superiores, entre otros.

Y sobre todo, cuando destacamos el desarrollo biotecnológico de gran importancia para las sociedades actuales que inició estudios sobre ingeniería genética y los procesos de intervención en la asignación biológica de la descendencia, que en el campo del derecho y la medicina se denomina “libertad procreativa”, siendo este un fenómeno en el que defensores del transhumanismo comenzaron a cuestionar los límites de lo que hasta ahora se ha llamado humanidad y conciencia humana, contrariamente a una bioética que pretende limitar el desarrollo científico en protección de la integridad humana revestida por los derechos fundamentales.

Entonces, es necesario situar el rol que ha venido desarrollando la bioética frente a las cuestiones tecnológicas referidas en los párrafos precedentes sobre consecuencias que conlleva el uso de la tecnología y su incidencia directa en el cuerpo humano. Actualmente podemos encontrar diferentes enfoques teóricos que pretenden explicar este aspecto y fundamentar el papel de la bioética. Definida como: “el sostén de la convivencia entre los seres humanos, los animales no humanos y otros seres de la naturaleza”. (Comisión Nacional de Bioética (2021.p. 96). Posteriormente Van Rensselaer Potter incorporó la necesidad de estructurar una ética aplicada a la biología en su artículo Bioética, la ciencia de la supervivencia. Por otra parte, Potter (1970, citado por Salazar, 2003) afirma que:

La bioética es una nueva biología holista que impone un emparejamiento del conocimiento biológico con los valores humanos, es decir, una ciencia, o una ética interdisciplinaria, basada en la biología y más aún, cuando la adaptación fisiológica es la clave de la biología, pero sin desconocer que el ser humano está expuesto también a la adaptación evolutiva y cultural. (p. 98)

Es evidente que estos antecedentes han influenciado en los parámetros normativos que orientan los objetivos de la bioética en defensa de la dignidad humana paralela a su desarrollo biológico; sin embargo, tal apreciación no justifica del todo sus fundamentos

frente a lo que se planteó en un inicio, de modo que, la discusión central sobre la intervención biotecnológica y los postulados del transhumanismo sigue presente; por ello, es necesario distanciarnos del concepto mismo de bioética y observar el carácter de los enunciados morales que erigen su posición. Quedando así plasmado el transhumanismo como un problema bioético de la inteligencia artificial y su evidente influencia en los derechos humanos, como objetivo planteado en el estudio.

Otro resultado relevante y necesario destacar es el planteado por Linares, J y Tafoya, E (2020) en su obra “Transhumanismo y Tecnologías de Mejoramiento Humano”, presentado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde plantea una *sindéresis* sensata sobre el mejoramiento humano, expresada en los siguientes términos:

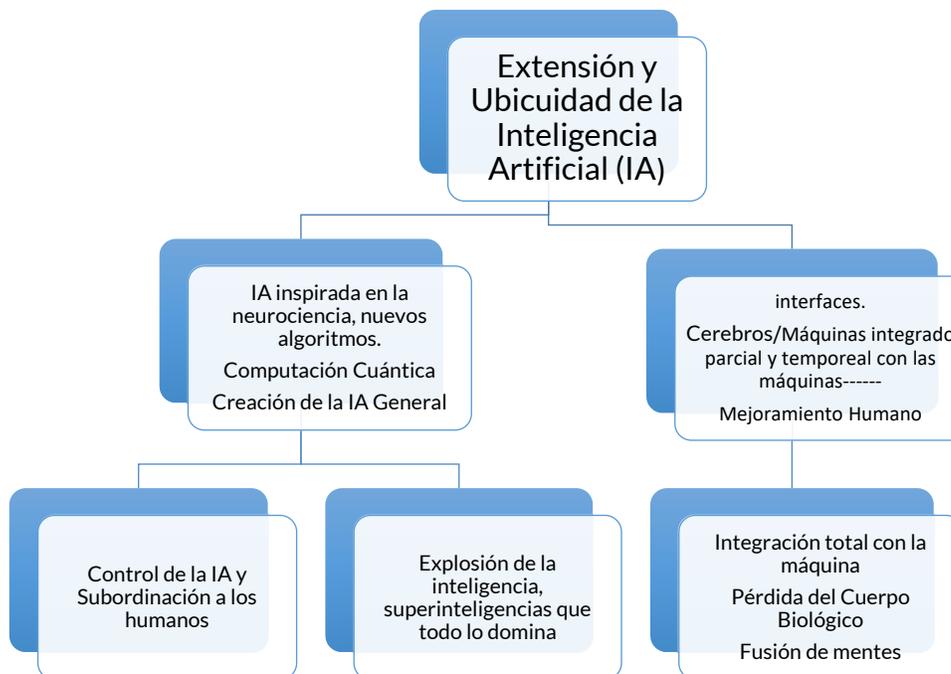
Los transhumanistas confían en que la biotecnología conseguirá transformar nuestra vida y aumentar significativamente el bienestar de los seres humanos. Entendida la biotecnología como: “el conjunto de herramientas que permiten analizar y conocer el funcionamiento de los seres vivos en sus diferentes niveles y que puedan aplicarse en distintos campos desde la salud hasta la agricultura o el sector industrial o energético”. (Garcés, E y Jiménez, L. 2016, p.29)

Primero se hará mediante el uso de nuevos medicamentos potenciadores de nuestras facultades físicas, mentales, pero, más adelante podría aplicarse en forma segura un procedimiento mucho más que la edición misma del genoma humano, a través de la mera modificación genética de las células somáticas, mediante la modificación de los genes en la línea celular germinal. Esta última modalidad podría producir cambios que heredan las generaciones posteriores, cambiando de ese modo el acervo genético de la humanidad.

Pero, esto no es el único camino que pueda conducir al mejoramiento humano. Los cambios más radicales serán la incorporación cada vez más extendida de la tecnología electrónica a nuestro organismo. Esto sucederá de forma gradual, a medidas que se vayan perfeccionando las prótesis biónicas, los neuroimplantes y las interfaces cerebro/máquina. Sus resultados finales será un avance en estos nuevos tiempos. Todo el proceso terminará por conducir a individuos que habrán conseguido su integración permanente y no meramente temporal o circunstancial con las máquinas. Por cuanto la narrativa transhumanista nos aseguran que una vez que consigamos tener máquinas con un nivel de inteligencia general comparable al humano, éstas serán capaces de crear máquinas aún más inteligentes que ellas, en un rápido proceso de crecimiento exponencial de inteligencia a que se ha dado el nombre de singularidad.

Esto implicaría finalmente el volcado de nuestra mente en esas mismas máquinas que ya almacenan a las superinteligencias artificiales creadas por otras inteligencias artificiales. Así el cuerpo biológico será entonces cosa del pasado, y cabría pensar en una fusión de inteligencias dentro de las máquinas, generando así, inteligencias colectivas en un proceso en el que perderá sentido de identidad personal. Todo lo expresado puede ilustrarse con la figura No. 1.

**Figura 1:** Programa Transhumanista



**Fuente:** Linares, J y Tafoya, E. (2020). Transhumanismo y Tecnologías de Mejoramiento Humano. Proyecto UNAM. Universidad Autónoma de México. Adaptado por la autora: Sánchez, E. (2024)

## Discusión

Dentro de los hallazgos obtenidos encontramos la de Fukuyama, F. (2003), donde plantea la problemática que supondría en el ámbito sanitario, como es el alargamiento de la vida humana propuesto por el transhumanismo, en cuanto al aumento de número de personas mayores y dependientes y sobre todo, las consecuencias de este hecho en la economía y la sociedad, ya que, no se especifican las consecuencias para el cuidado.

Según la tesis de los filósofos bioconservadores, sostiene que el pensamiento transhumanista constituye una amenaza a la dignidad humana. A partir de esta

consideración, defendemos las siguientes tesis: el pensamiento transhumanista nos conduce a replantear la noción de dignidad humana para hacerla más amplia y ofrecer, en su lugar, la noción de dignidad de los seres sintientes; segundo, la principal preocupación no es si llegasen a existir tales seres (los transhumanos), sino, si es que tales seres serán lo suficientemente morales para lidiar con grandes poderes tecnológicos.

Así, durante las últimas décadas sobre el uso de tecnologías del mejoramiento humano ha aumentado en el campo de la ética aplicada. En el año 2009, los filósofos Bostrom y Savulescu (2009) publicaron una recopilación donde destacan las implicaciones prácticas del uso de tecnologías del mejoramiento humano, y también las implicaciones filosóficas, por cuanto su uso incita a reflexiones en torno a la naturaleza humana, la identidad personal, bienestar, el estatus moral, entre otros. Pues bien, uno de los principales debates gira en torno a la noción de dignidad humana. Así, algunos bioconservadores califican el pensamiento transhumanista como una amenaza a la dignidad humana y, en consecuencia, se oponen categóricamente al uso de las tecnologías del mejoramiento humano.

Según Bostrom. (2003) el transhumanismo es: “Un modo de pensar acerca del futuro. Se basa en la idea de que la actual naturaleza humana no representa el fin último de nuestro desarrollo”. De igual manera, lo define como:

El movimiento cultural e intelectual que afirma la posibilidad y la deseabilidad de mejorar fundamentalmente la condición humana a través de la razón aplicada, especialmente desarrollando y elaborando tecnologías ampliamente disponibles para eliminar el envejecimiento y mejorar en gran medida las capacidades humanas físicas, intelectuales y psicológicas. (p.4).

De allí, emerge el criterio del autor que “si en el futuro se lograran desarrollar tecnologías tales como la nanotecnología molecular, la superinteligencia, el mind uploading (la transferencia de la mente a una computadora) o alguna otra igualmente revolucionaria, la condición humana cambiaría de manera radical. Sin embargo, el transhumanismo no depende necesariamente de la realización de tales tecnologías. La realidad virtual, el diagnóstico de preimplantación genética, la ingeniería genética, los productos farmacéuticos que potencian la actividad mental, las drogas que mejoran la ejecución de ciertas actividades, la medicina anti envejecimiento, el interfaz humano-computadora; todas estas tecnologías ya están aquí o pueden ser esperadas dentro de un par de décadas. La combinación de estas capacidades tecnológicas podría transformar profundamente la naturaleza humana. (Bostrom, 2005.p.12)

Ahora bien, en oposición a la visión transhumanista, se erige la posición bioconservadora

---

que arguye contra el uso de la tecnología para modificar la naturaleza humana. Entre sus defensores resaltamos a: Kass, Fukuyama, Annas, entre otros. Una de las preocupaciones centrales de los bioconservadores es que el uso de las tecnologías del mejoramiento humano es deshumanizador y, en ese sentido, socavan algo que es profundamente valioso en el ser humano, a saber, su dignidad humana. Así, Fukuyama (2002) ha identificado al transhumanismo como la idea más peligrosa del mundo y ha manifestado su preocupación: *“La negación del concepto de dignidad humana, esto es, de la idea de que hay algo único en la raza humana que concede a cada miembro de la especie humana un mayor estatus moral que el resto del mundo natural, nos llevaría por un camino muy peligroso”*. (p.160)

Ahora, es importante preguntarnos ¿Es el pensamiento transhumanista una amenaza a la dignidad humana? Para responder a esta interrogante es necesario definir primero que es igualdad humana, pues se suele argumentar que la igualdad se basa en la dignidad humana. En este sentido, cuando se afirma que todos los seres humanos, independientemente de su raza, credo o sexo, son iguales. Por ello, es innegable que los humanos, considerados individualmente, tienen diferentes cualidades: algunos son más altos que otros, algunos tienen mayor fuerza física que otros, algunos tienen mejores habilidades mentales que otros. Entonces, la idea de igualdad humana no es una alternativa literal sobre cómo son los seres humanos.

El problema con este tipo de argumento es que no podemos tener una garantía absoluta de que estas capacidades y facultades se distribuyan por igual entre los seres humanos, sin tener en cuenta la etnia, ni el sexo. (Singer, 2018. P.20). En consecuencia, no podemos tener una garantía absoluta de que en un futuro no se llegue a descubrir la diferencia entre esas capacidades y facultades no se deben solo a factores sociales. ¿Qué pasaría se llegase a descubrir que algunas diferencias relevantes se deben a factores biológicos?

Por ello, esa respuesta en caso hipotético, quienes se oponían a la discriminación mediante ese tipo de razonamiento tendría que acabar admitiendo que, en cierta medida, la discriminación podría ser defendible. Por lo tanto, la idea de igualdad humana no debe fundamentarse en la presuposición de que, en principio, todos los seres humanos tienen las mismas capacidades físicas y facultades mentales, independientemente de factores biológicos. De este análisis no preguntamos ¿qué es la igualdad humana? Al respecto, Singer, (2018) expresa:

La igualdad es una idea moral, no la afirmación de un hecho (...) El principio de la igualdad de los seres humanos no es una descripción de una supuesta igualdad real entre ellos: es una norma relativa a cómo deberíamos tratar a los seres humanos”. (p.21)

De allí, la noción de dignidad humana confiere un estatus moral a los seres humanos, especialmente el derecho inalienable a ser tratados con un nivel básico de respeto. Sin embargo, esta respuesta es problemática. Por cuanto, cualquier defensa satisfactoria de la precitada afirmación de que los seres humanos, y solo ellos, tienen dignidad intrínseca tendría que apelar a características relevantes que solo los seres humanos posean. Pero, la única cualidad que poseen de manera absoluta todos los seres humanos es que pertenecen a la especie homo sapiens. No hay otra cualidad absolutamente compartida por todos los seres humanos y que los diferencia completamente de los animales. No todos son racionales, como por ejemplo, los humanos con muerte cerebral no son seres racionales. Se necesita entonces un criterio moral relevante, y la mera pertenencia a una especie no es un criterio moral relevante

Todo ello, no lleva a repensar en la dignidad humana, la dignidad de los seres sintientes a partir de la teoría de Singer, (2003, p. 114), que sostiene: Hay objetos en el mundo que no tienen intereses porque no pueden sufrir, y cualquier cosa que hagamos no afectaría su bienestar. Es decir, el criterio moralmente relevante para fundamentar la dignidad humana debe ser la sensibilidad (capacidad de sentir dolor o placer). En este sentido, es necesario expandir nuestra esfera de consideración moral hasta incluir a todos los seres que tengan sensibilidad. Esta tesis es cada día más aceptada en los ámbitos académicos y sociales

## Conclusiones

El avance biotecnológico abrió un debate acerca de las posiciones éticas que los sistemas jurídicos deben tomar para comprender y direccionar el desarrollo de la vida humana. Podemos concluir que el transhumanismo constituye una amenaza a la dignidad humana, pues, este concepto considerado como especista, pero no a la dignidad de los seres sintientes, por ello, es necesario repensar la dignidad humana e ir en su defensa, sobre todo el artículo 7 de la Declaración transhumanista expresada por Bostrom (2009):

Nosotros abogamos por el bienestar de todo ser sintiente, incluyendo humanos, animales no humanos, cualquier futura inteligencia artificial, formas de vida modificadas, u otras inteligencias que se podrían originar con el avance científico y tecnológico. /p. 15)

En este sentido, Savulescu, (2009), plantea que la preocupación principal no debe ser la posible existencia de seres humanos mejorados física e intelectualmente, sino el asegurar que “el mundo posthumano sea lo suficientemente moral. Nosotros debemos temer mucho de los posthumanos inmorales. Pero entonces de nuevo, hoy tenemos mucho que

temer de los humanos inmorales con grandes poderes tecnológicos”. (p.239). Ahora, podemos afirmar que el futuro de la humanidad en la era de la IA, es un tema de gran importancia.

Por ello, las ideas de Harari nos obligan a reflexionar sobre las consecuencias potencialmente radicales de estas tecnologías. Sin embargo, debemos mantener un enfoque crítico y considerar múltiples perspectivas. A pesar de las visiones que nos presenta, debemos recordar que la IA también tienen el potencial de aportar enormes beneficios a la humanidad. Como siempre el futuro dependerá de nuestras decisiones y acciones con relación a este tema controvertido y complejo que nos conduce no solamente a reflexiones sino a revisar minuciosamente los cambios y transformaciones que vivirá la humanidad ante el transhumanismo y posthumanismo frente a los Derechos Humanos.

Cuando hablamos de Derechos Humanos, nos remite a la dignidad humana como el eje articulador de carácter garantista de la declaración universal sobre bioética y derechos humanos; no obstante, su ambigüedad lingüística genera un problema de interpretación, pese a haberse identificado el impulso metafísico para su aplicación normativa. Corresponde, en ese sentido, descomponer el término para contextualizarlo a los problemas concretos.

De allí, que la intervención tecnológica en el desarrollo de la vida humana va cobrando más formas de sentido en diferentes partes del mundo, lo que obliga a pensar, desde los Estados, y Organismos Internacionales, en pautas de control que pueden ser sostenibles de manera racional y a través de una lógica de acción. Esto incluye revisar enfoques éticos alternativos como los de Singer, por cuanto proporciona pautas de dirección para un razonamiento moral diferente respecto a los temas vinculados con la bioética y el desarrollo de la vida.

Todo lo antes argumentado no lleva a concluir que el ser humano es un ser vivo complejo que a lo largo de su vida recurre al acto del cuidado para mantener, no solamente su vida, lo cual haría referencia solo a sus necesidades biológicas, sino también su bienestar y su felicidad. Este cuidado le acompaña desde que nace, y en sus diversas formas, da respuestas a lo necesario, por un lado, que es común a todos los seres humanos y a la necesidad que surge de las características únicas que definen a cada persona. Y todo lo relacionado con la persona, han sufrido cambios significativos a lo largo de la historia en su concepción, evolucionando el concepto de persona en las sociedades hasta conseguir el status actual, que se haya implícito en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948.

## Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2020). Vulneración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. América Latina. Colombia.
- Apel, K. (1985). La transformación de la filosofía. Madrid: Taurus, I.
- Boden, M. A. (2017). Inteligencia Artificial. Madrid: Turner Noema.
- Bostrom, N. (2005). A History of Transhumanist Thought, *Journal of Evolution and Technology*, vol. 14, 1, 1-30.
- Bostrom, N. (2016). *Superintelligence: Paths, Dangers, Strategies*, Oxford University Press (trad. cast. Superinteligencia, caminos, peligros, estrategias. Zaragoza.
- Conill, J. (2006). Ética hermenéutica. Madrid: Tecnos.
- Conill, J. (2019). Intimidad corporal y persona humana. De Nietzsche a Ortega y Zubiri. Madrid: Tecnos.
- Cordeiro, J. L. y Wood, D. (2018). La muerte de la muerte. Barcelona: Deusto.
- Cortina, A. (2011). Neuroética y neuropolítica. Madrid. Tecnos.
- Cortina, A. (2013). Neuromejora moral: ¿un camino prometedor ante el fracaso de la educación? *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Año LXV, No. 90.
- Cortina, A. (2007). Ética de la razón cordial. Oviedo: Nobel.
- Cortina, A. (2017). Aporofobia, el rechazo al pobre. Barcelona: Paidós.
- Diéguez, A. (2017). Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano. Barcelona. Herder.
- Feito, L. (2019). El Transhumanismo, en *Diálogo filosófico*, no 103, 4-25. Gratton, L. &
- Ferry, L. (2017). La revolución transhumanista. Cómo la tecnomedicina y la uberización del mundo van a transformar nuestras vidas, Alianza. (original: Plon, 2016).
- Fukuyama, F. (2002). *Our Posthuman Future; consequences of the Biotechnology Revolution*.
- Habermas, J. (1984a). Ciencia y Técnica como ideología, en *Ciencia y Técnica como*

Ideología. Madrid. Tecnos.

Habermas, J. (1984b). Conocimiento e interés, en Ciencia y técnica como ideología. Madrid. Tecnos.

High-Level Expert Group on Artificial Intelligence set up by the European Commission (2019), Ethics Guidelines for Trustworthy AI.

Hugues, J. (2004). Citizen Cyborg: why democratic societies must respond to the redesigned human of the future. Cambridge: Westview Press, MA.

Huxley, J. (1927). Religion without Revelation (1927). Londres: E. Benns.

Kant, I. (1956). Kritik der reinen Vernunft, Felix Meiner Verlag, Hamburg (trad. cast. De Pedro Ribas. Madrid: Alfaguara, 1978).

Keane, J. (2019). La nueva era de la revolución de las máquinas, Letras libres, abril, año XVIII.

Kurzweil, R. (2005). The Singularity Is Near: When Humans Transcends Biology, Penguin (trad. esp. en Berlin: Lola Books, 2012).

Latorre, J. I. (2019). Ética para máquinas. Barcelona: Ariel. Pensamiento, vol. 78 (2022), núm. 298.

Pan, J. (2018). Mejora humana, posthumanismo, liberalismo y capitalismo: ¿Los cuatro jinetes del capitalismo? en García, D; Lozano, J; Martínez, E y Siurana, J. Ética y Filosofía Política. Madrid.

Pan, J. (2019). El sueño de Gilgames hecho realidad: somos la última generación humana mortal. en Diálogo filosófico, No. 103.

Savulescu, J. (2009). The Human Prejudice ad The Moral Status of Enhanced Beings.

Scott, A. (2018). La vida de cien años. Bilbao: Lettera Publicaciones.

### Referencias en línea:

Borbón L y Laverde, J. (2020). Análisis crítico de los Neuroderechos Humanos al libre albedrío y al acceso equitativo a tecnologías de mejora. Ius et Scientia. <https://doi.org/10.12795/IETSCIENTIA.2020.i02.10>.

Bostrom, N. (2005). Transhumanist Values. Oxford University. [Links]

- Cortina, A. (2016). Humanidad infinita. Castelló. Ediciones internacionales Universitarias. [Links]
- Ferry, L. (2017). La Revolución Transhumanista. Cómo la tecnología y la uberización del mundo van a transformar nuestras vidas. Madrid. Alianza Editorial. [Links]
- Fukuyama, F. (2003). Our Posthuman Future. Consequences of the Biotechnology Revolution. London: Profile Books LTD. [Links]
- Fukuyama, F. (2002) El fin del hombre. Consecuencias de la revolución biotecnológica. Barcelona. Sine Qua Non. [Links]
- Kurzweil, R. (2012). La Singularidad está cerca. Berlín. Lola Books. [Links]
- Muñoz, J. (2019). Nature. Chile. <https://doi.org/10.1038/d41586-019-03295-9>
- Serra, M. (2016) Mejoramiento humano en el tercer milenio. Mitos y realidades. En Cortina, M; Serra, A. Humanidad infinita. Desafíos éticos de las tecnologías emergentes. Madrid. Ediciones Internacionales. [Links]

## **Bibliografía**

- Llopis, R. (2019). La inteligencia artificial como factor de innovación en la empresa, Conferencia pronunciada en el Seminario de la Fundación ÉTNOR.
- López de Mántaras, R. y Meseguer, P. (2017). Inteligencia artificial. Madrid: Los Libros de la Catarata/CSIC.
- Searle, J. R. (1980). Minds, Brains and Programs, Behavioral and Brain Sciences. Universidad de Valencia Adela Cortina. Catedrática Emérita de Ética y Filosofía Política [adela.cortina@uv.es](mailto:adela.cortina@uv.es)